

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., **24 FEB 2023**

Proceso N° 2023-00015.

En atención a que la presente acción de expropiación cumple con los presupuestos legales de los artículos 82, 399 y s.s. del C.G.P., este despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda especial de expropiación instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, contra **ERIKA TATIANA MORENO HERNÁNDEZ** y **LIZETH JULIANA MORENO HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente demanda informándoles que cuentan con el término de tres (3) días contados a partir de la notificación para que ejerzan el derecho de defensa, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 399 del C.G.P., no podrán proponer excepciones de ninguna clase.

Súrtase la notificación conforme los artículos 291, 292 y s.s. o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria el inmueble objeto de la Litis, que corresponde al identificado con el folio No. 051-71932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

CUARTO: CONSÍGNESE a órdenes del juzgado el valor establecido con el avalúo aportado, a fin de disponer la entrega del área requerida.

QUINTO: RECONOCER personería a **LIZETH ANDREA BEJARANO VARGAS** como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 077

Fecha 27 FEB 2023

El Secretario(a).

